G.A.D PARROQUIAL RURAL Anconcito	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

ET-2025-003-PS

Identificación del objeto:	**“CONTRATACIÓN Y ADQUISIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA PROGRAMA DE ENVEJECIENDO JUNTOS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ATENCION DOMICILIARIA UNIDAD EDAD DE ORO Y HACIA UN NUEVO ATARDECER QUE PERTENECEN A LA PARROQUIA DE ANCONCITO”**	
FECHA: (día/mes/año)	5/09/2025	
Funcionario responsable:	**Nombre del funcionario responsable:**	**Cargo del funcionario:**
	Juan Daniel Vera Pancho	Coordinador de Programas Sociales

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá llenar el presente documento que contiene las especificaciones técnicas de los bienes que desea contratar, de conformidad con los Art. 46 y 52 del Reglamento General de la LOSNCP.

1. Características técnicas de los bienes:

Indicar con precisión el tipo de especificaciones técnicas para la presente adquisición, las mimas que pueden ser de tres tipos:
.- Especificaciones técnicas mínimas.- Donde los proveedores tienen la libertad para ofertar bienes de mejores características.
.- Especificaciones técnicas precisas.- Donde los proveedores deben sujetarse estrictamente a las características técnicas exigidas por la entidad contratante, no podrán ofertar bienes de mejores características, debido a razones técnicas justificadas.
.- Rangos de aceptación.- La entidad puede determinar rangos de aceptación dentro de los cuales se aceptarán las ofertas.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	TIPO DE ESPECIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL TIPO
Silla de ruedas Estándar	Estructura en acero cromado. Plegable, apoya brazos abatibles. Tapiz de respaldo en Engomado. Tapiz de asiento en lona impermeable. Apoya pies desmontables	Especificación técnica mínima	Se permite mejorar calidad o marca, siempre que cumplan con la norma de resistencia mínima y características funcionales.
Baston	Estructura de aluminio. Codera articulada. Ajuste de altura en antebrazo y parte inferior.	Especificación técnica mínima	Se permite ofertar materiales de calidad en características a resistencia

	Regatón de goma antideslizante.		
Pañales Para Adultos Comfort Unisex G 20 Unidades	Tela suave y respirable Indicador de humedad del pañal Doble núcleo de absorción para rápida Barreras laterales anti derrames Cinta pega y despega para adherir las cintas cuantas veces sea necesario.	Especificación técnica mínima	Se acepta mejora en diseño o material, siempre que cumpla con el estándar de resistencia
Cojín antiescaras para silla de ruedas	42x42x8 cm, densidad media), cojines de espuma viscoelástica para personas mayores.	Especificación técnica mínima	Se aceptan mejoras en materiales o diseño, pero deben cumplir

2. Diagramas o ilustraciones:

El técnico del área requirente podrá utilizar diagramas o ilustraciones para que los proveedores puedan comprender fácilmente el requerimiento institucional.

A continuación, se presentan imágenes ilustrativas (referenciales) requeridos para la ejecución con el **MATERIAL DE ESPACIO DE RESPIRO** de la con el fin de orientar a los proveedores y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FOTO REFERENCIA
1.	Silla de ruedas Estándar	Unidad	5	Estructura en acero cromado. Plegable, apoya brazos abatibles. Tapiz de respaldo en Engomado. Tapiz de asiento en lona impermeable. Apoya pies desmontables.	
2.	Baston	Unidad	4	Estructura de aluminio. Codera articulada. Ajuste de altura en antebrazo y parte inferior. Regatón de goma antideslizante.	
3.	Pañales Para Adultos Comfort Unisex G 20 Unidades	Paquete x20	12	Tela suave y respirable Indicador de humedad del pañal Doble núcleo de absorción para rápida Barreras laterales anti derrames Cinta pega y despega para adherir las cintas cuantas veces sea necesario.	
4.	Cojín antiescaras para silla de ruedas	Unidad	5	(42x42x8 cm, densidad media), cojines de espuma viscoelástica para personas mayores.	

3. Otros aspectos técnicos que permitan identificar el objeto de contratación:

El técnico del área requirente podrá describir cualquier característica que sea necesaria para que los proveedores puedan comprender cuál es el objeto de contratación que necesita la entidad contratante. De ser el caso podrán adjuntar los anexos que sean necesarios para su mejor precisión.

Ya adjuntado.

4. Muestras

Solamente cuando sea necesario para poder evaluar las ofertas en base a algo tangible y real, el pedido de muestras deberá ser considerado para aquellos bienes que sean de fácil acceso a los proveedores, y tal situación no afectará el principio de concurrencia, constituyéndose en una barrera de participación. Se deberá detallar la forma de presentación y devolución de las muestras.

No es necesario.

5. Catálogos o Fichas Técnicas

En los casos que sean necesario la entidad contratante podrá pedir que los proveedores adjunten catálogos o fichas técnicas que respalden y guarden coherencia con el objeto ofertado, lo cual ayudará a clarificar la evaluación de ofertas en la etapa precontractual.

El proveedor deberá anexar a su oferta catálogos o links de páginas web que permitan contrastar los productos ofertados y que serán cumplidos en caso de resultar contratista.

6. Detalles del objeto: (En caso de maquinaria o equipo)

El proveedor deberá indicar con precisión la marca, modelo y procedencia del objeto ofertado.

7. Marca del producto:

.- En caso de ser varios ítems de diferentes marcas se deberá detallar la marca de cada objeto.
.- No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a condición de que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar. (Nuevo Reglamento General de la LOSNCP: Art. 52, numeral 2)
Nota: En este caso se deberá adjuntar el informe técnico respecto de la tecnología existente y/o maquinaria.

1. Naturaleza del Programa

La contratación está destinada a cubrir los requerimientos técnicos por parte del área requieriente y con planificaciones en ayudas técnicas requeridas para los usuarios en lo cual poseen discapacidad así ayudando a mejorar sus habilidades cognitivas, físicas, y emocionales en este programa.

2. Uso Intensivo y Condiciones de Campo

Todos los bienes requeridos deben estar diseñados para uso del usuario y en excelentes condiciones en movilización con las ayudas técnicas referidos por promotores de las unidades

3. Portabilidad y facilidad de uso

Las herramientas deben ser fáciles de manipular y seguras para su uso por usuarios. Se priorizan diseños con especificaciones requeridas.

4. Condiciones de entrega

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito pagará el valor de Los bienes, contra entrega, previa entrega de la factura respectiva y el acta de entrega de recepción suscrito por el proveedor y el delegado del departamento requirente que concuerde con lo requerido.

7.1. Justificación de la marca:

Se deberá justificar técnicamente la razón por la cual la entidad contratante solicita una determinada marca, la cual versará exclusivamente por razones de necesidad institucional, como por ejemplo por asuntos de compatibilidad con la tecnología ya existente en la institución.

La selección de ciertos productos con características técnicas específicas se fundamenta en criterios técnicos, operativos y de compatibilidad, con el fin de garantizar la eficiencia, seguridad y durabilidad de los bienes adquiridos. Esto es especialmente importante ya que son herramientas esenciales para la realización de tareas diarias, la organización de información, la mejora de la productividad y la eficiencia del equipo de facilitadores y de trabajos con los el bienestar de usuarios.

En los demás casos, se permite la presentación de productos equivalentes que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas, siempre que garanticen la calidad y funcionalidad requeridas para el desarrollo efectivo del programa. Esta justificación está alineada con la normativa vigente, que permite la referencia a características técnicas específicas para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, respetando la posibilidad de ofertar productos equivalentes.

8. Instalación y calibración:

No aplica en lo cual son suministro de materiales consumibles en trabajos diarios con usuarios

9. Servicio por venta:

El proveedor se compromete a ofrecer materiales resistentes y duraderos en la adquisición de ayudas técnicas en lo cual este en perfecto funcionamiento para que los usuarios del programa pueda movilizarse a diario asi mejorando el servicio que brindan a los usuarios que estén en el programa de envejeciendo juntos con Discapacidad.
El proveedor se pondrá con la garantía de los productos entregados con la calibración y armado correcto con sillas o bastones

Tiempo de respuesta rápido ante solicitudes de atención, con el fin de minimizar interrupciones en las actividades del programa.

Este compromiso es fundamental para preservar la inversión realizada, mantener la continuidad operativa y asegurar que los productos cumplan con su propósito de manera eficiente y segura y durabilidad.

10. Capacitación:

Considerar el último inciso del Art. 99 de la LOSNCP

No aplica en lo cual son productos o insumos consumibles en trabajos a diarios.

11. Transferencia de tecnología

Considerar las reglas de transferencia de tecnología conforme las Condiciones Particulares de los modelos de pliegos de acuerdo al objeto de contratación vinculado con el código CPC que el SERCOP establezca para el efecto

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en las Condiciones Particulares de los modelos de pliegos y conforme al objeto de contratación vinculado con el código CPC que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) determine para el presente proceso, se establece la obligatoriedad de aplicar las reglas de transferencia de tecnología correspondientes.

El objetivo es asegurar que la entidad cuente con autonomía técnica y capacidad operativa para maximizar el uso eficiente y prolongado de los productos y servicios adquiridos, en concordancia con las normativas vigentes y mejores prácticas de gestión pública.

12. Vigencia tecnológica

Conforme Decreto Ejecutivo No. 1515 y Art. 76 y siguientes de la Normativa Secundaria del SNCP.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1515 y los Artículos 76 y siguientes de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), se garantiza que los bienes y servicios objeto de esta contratación deberán contar con vigencia tecnológica suficiente que asegure su funcionamiento eficiente y actualizado durante el período de uso previsto.

Esto implica que los productos ofertados deben incorporar tecnologías actuales y no obsoletas, permitiendo que la entidad contratante mantenga un nivel adecuado de operatividad, compatibilidad y soporte del bien.

El proveedor deberá asegurar que los insumos, equipos y servicios respondan a estándares modernos y cuenten con respaldo con ficha técnica de los productos entregados para optimizar el desempeño y eficiencia del programa.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo)
Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

7 días

13.1. Contado a partir de:	La firma del contrato
13.2. Justificación:	Se considera un plazo prudente para que el proveedor pueda cumplir con la entrega del objeto de contratación de 7 días.

13.2. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente se establecen el siguiente cronograma de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
Producto 1:	Silla de ruedas Estándar	De acuerdo con el plazo de ejecución detallado en el punto 13
Producto 2:	Bastones	De acuerdo con el plazo de ejecución detallado en el punto 13
Producto 3:	Pañales Para Adultos Comfort Unisex G 20 Unidades	De acuerdo con el plazo de ejecución detallado en el punto 13
Producto 4:	Cojín anti escaras para silla de ruedas	De acuerdo con el plazo de ejecución detallado en el punto 13

14.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

.- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.
.- Considerar el Art. 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP (anticipo máximo el 50%).

a) Contra entrega:	**x**	**b) Pago por planilla:**		**c) Otra:**		**Especifique:**
d) Anticipo:		**Porcentaje:**				
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago.	El pago se realizará 100% contra entrega Previa presentación de factura e informe de satisfacción por parte del Administrador de las órdenes de compra, o la suscripción del acta Entrega - Recepción Definitiva.					
f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán	- CERTIFICADO RUC - CERTIFICADO BANCARIO - INFORME DE ENTREGA FINAL POR PARTE DEL PROVEEDOR					

requeridos para proceder con el pago, los mismos que no pueden constituir una dificultad para el pago.	
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.	Deberá enviar la factura cuando envié el informe final o acta de entrega-recepción.

Aplicación de Compras Públicas Sostenibles

Fundamento:

Normativa Secundaria del SERCOP: **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública.-** En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social.

Instrucciones:

El técnico del área requirente deberá observar los siguientes artículos:

- Constitución de la República, Art. 288;
- Reglamento General de la LOSNCP, Art. 87
- Normativa Secundaria del SERCOP, Arts. 110.1 al 110.5. Además, deberá considerar los conceptos contenidos en el "Glosario de términos" relacionados con las Compras Públicas Sostenibles.

Revisar la Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública expedida por el SERCOP y exigir cualquiera de los parámetros de sostenibilidad que constan en el mencionado documento.

En esta sección, la entidad contratante deberá hacer constar su particular interés de que el proceso de compra, incluya criterios de sostenibilidad y como estos contribuyen al cuidado ambiental, impulsan temas sociales como la equidad y favorecen al desarrollo productivo, la transparencia y el crecimiento inclusivo. El análisis de sostenibilidad se lo realizará conforme su requerimiento, considerando el contexto, objeto, modalidad contractual y complejidad de la contratación.

El presente estudio deberá estar justificado técnicamente y contará con los respaldos a los que hubiere lugar para garantizar una correcta aplicación de las Compras Públicas Sostenibles, en aras de lograr un verdadero desarrollo nacional o local según corresponda.

Criterios a utilizar:

La Entidad Contratante podrá hacer constar varios criterios de sostenibilidad como requisitos en los Pliegos; sin embargo, bastará con que el oferente cumpla con la presentación de la evidencia habilitante correspondiente a uno de los criterios seleccionados por la Entidad Contratante, para cumplir con el parámetro "criterio de sostenibilidad".

Bastará con que el oferente cumpla con la presentación de la evidencia habilitante correspondiente a uno de los criterios seleccionados por la Entidad Contratante, para cumplir con el requisito mínimo "criterio de sostenibilidad". Dicha condición debe hacerse constar por la Entidad Contratante en los Pliegos.

Ambiental		**Económico**		**Social**	

Criterio Ambiental:

Es indispensable abordar el tema de como poder usar de manera adecuada las ayudas técnicas por parte de cuidadores en lo cual ellos orientan a los usuarios al uso adecuado en la cual permiten a las personas llevar una vida más productiva e independiente, participar en actividades sociales, culturales y laborales.

Criterio Económico:

Se realiza la respectiva gestión con instituciones en convenio para poder acceder a brindar la ayuda para los usuarios adultos mayores en lo cual como personas vulnerables también tienen derecho de gozar de ayudas técnicas como sillas de ruedas bastones, pañales, colchones anti escaros et. Así brindar un servicio de calidad.

Criterio Social:

con las ayudas técnicas pueden movilizarse y a la accesibilidad a eventos culturales y sociales en la cual son participes de los mismos.

Fundamento y justificación técnica:

En este apartado, el técnico del área requirente deberá justificar los criterios de sostenibilidad que utilizará de acuerdo al objeto de contratación.

JUSTIFICACIÓN

En la parroquia Anconcito a lo largo de su trayectoria de vida institucional han existido personas que poseen algún tipo de discapacidad, y que por falta de conocimientos y atención de parte de las autoridades no existía la debida atención para este grupo de personas, que estaban invisibilizados, haciéndoles sentir como una carga familiar, pero que desde el año 2009, tiempo en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, inició labores en bienestar de las personas adultas mayores con discapacidad, dentro de la parroquia atendiendo de forma particularizada a las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, una de las principales actividades del gobierno local es participar en beneficio de este grupo objetivo, brindando al personal adecuado para el funcionamiento eficiente de la atención a cada uno de los usuarios, que existen dentro de los 20 barrios correspondientes a la parroquia.

En la Parroquia Anconcito, desde el año 2018, hemos atendido a 40 personas adultas mayores con discapacidad con esta modalidad, brindando el servicio para mejorar sus habilidades de la vida diaria, social, de manera inclusiva y participativa, y promoviendo la implementación de mejores hábitos en salud, nutrición, cuidado diario y lograr alcanzar las metas propuestas con el proyecto que emprende el Gobierno Parroquial en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, pretende seguir atendiendo a más personas adultas mayores con discapacidad en nuestra jurisdicción, cumpliendo los lineamientos que se propone dentro de la Norma técnica y la Constitución, los compromisos de ambas partes obtenidas en la firma de Convenio; sin vulnerar derechos buscando la prioridad de atención que requiere cada usuario adulto mayor con discapacidad

En nuestra parroquia, hay una cantidad significativa de personas adultas mayores con discapacidad que requieren atención, sin embargo, de esas cantidades, también hay gran parte que no cumple con uno de los lineamientos, como es la calificación del Registro social, esto influye mucho por la ubicación geográfica de nuestro territorio; sin embargo, la situación real de cada uno de ellos la podemos evidenciar solo con el trabajo en campo que desarrollamos con ellos; entre estas condiciones, podemos observar varios casos como: familias con varios de sus integrantes adultas mayores con discapacidad, hogares donde existen varios núcleos de familia, hogares unipersonales (persona con discapacidad), casos de personas que los familiares se han desatendido de ellos, etc; que a criterio profesional y de humanismo no se puede dejar sin la atención.

Es vital que las personas adultas mayores con discapacidad se sientan satisfecho con el servicio público que recibe, por tal razón, consideramos cada vez mejorar desde el ente público la calidad del mismo.

Cabe mencionar que al pasar de los años la condición de vida de un adulto mayor con discapacidad se torna muy difícil debido a que pierden oportunidades de trabajo, actividad social y en el peor de los casos son excluidos o rechazados. Por ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito a lo largo de su trayectoria institucional ha considerado como unas de sus prioridades el bienestar, promoviendo la calidad y calidez de vida, además garantizando la protección de sus derechos. Buscando eliminar el abandono, la discriminación y el abuso contra ellos, que puedan tener un envejecimiento digno siendo atendidos de formas prioritarias

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

1.3. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la

población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria..

1.5. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES que ahora es Ministerio de Desarrollo Humano, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.

La importancia de la misma es tener o dotar de materiales espacio de respiro en este periodo 2025 es para ayudar en actividades que se realiza con usuarios por medio grupo de socialización en espacio abiertos o seguros en el cual puedan tener algún descanso y ocio que benefician a las personas con discapacidad y a sus familiares del usuario con actividades que son realizadas por facilitadores de las unidades. Estos espacios pueden ayudar a reducir el estrés y el cansancio, y a fortalecer la autoestima y la autoconfianza.

- Por todo lo expuesto, se justifica plenamente la ejecución de este programa, que articula los principios de sostenibilidad, equidad y participación comunitaria, en beneficio directo de toda la población de Anconcito.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

a. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada…

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución…

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales…

Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de autonomía permitirá la sucesión del territorio Nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas Parroquiales, los concejos Municipales, los concejos Metropolitanos, los concejos Provinciales y los concejos regionales.

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

.

b. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- "Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizara las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios".

Art. 5.- Determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";

Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial

Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

C. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa.

Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 8.- Actores del SNCP.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley.

Los actores del SNCP tienen como objetivo común que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.

Art. 9.- Objetivos del sistema. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 6 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; …

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 21 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y

b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

d. REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025). - El procedimiento de ínfima cuantía será). -siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 102 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), en el año.

e. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI 406-02 Planificación: "Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley…"

NCI 406-03 Contratación: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite…"

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (…)"

- **Justificación económica**

Mediante la planificación y cronograma realizado en convenio GAD Parroquial de Anconcito con Ministerio de Desarrollo Humano realizado en el año 2025, consta para la "CONTRATACIÓN Y ADQUISIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA PROGRAMA DE ENVEJECIENDO JUNTOS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ATENCION DOMICILIARIA UNIDAD EDAD DE ORO Y HACIA UN NUEVO ATARDECER QUE PERTENECEN A LA PARROQUIA DE ANCONCITO", la cual contempla el ítem presupuestario confirmando que existe la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación.

15. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Firmado electrónicamente por: JUAN DANIEL VERA PANCHO. Validar únicamente con FirmaEC		Firmado electrónicamente por: HILARIO ALCIVAR VERA SANTOS. Validar únicamente con FirmaEC	
Elaborado por:	Juan Daniel Vera Pancho	**Autorizado por:**	Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
Cargo:	Coordinador de Programas Sociales	**Cargo:**	Presidente del GADPRA